

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

4 de diciembre de 2000  
**Circular FID No. 3-2000**

Señor  
Gerente General  
E. S. D.

Ref.: Política "Conozca a su Cliente". (Artículo 1, Ley 42 de 2000).

Estimado Señor Gerente:

Por medio de la presente, nos permitimos reiterarles la aplicación de las disposiciones de la Ley No. 42 de 2 de octubre de 2000 a la Empresas Fiduciarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1, Numeral 1 de la Ley 42 de 2000, las Empresas Fiduciarias tienen la obligación de identificar adecuadamente a sus clientes, a fin de impedir la realización de operaciones con fondos o sobre fondos provenientes de actividades relacionadas con el delito de blanqueo de capitales y a evitar su comisión (política "conozca a su cliente").

Según el Artículo 5 de la misma Ley 42 de 2000, corresponde a esta Superintendencia, en ejercicio de sus facultades de supervisión y control, verificar el cumplimiento por los Bancos y las Empresas Fiduciarias de las medidas establecidas para prevenir el blanqueo de capitales en sus entidades reguladas.

En tal virtud, exhortamos al Señor Gerente a que imparta las instrucciones pertinentes al personal a su cargo, para la ejecución rigurosa de la política "conozca a su cliente".

Mientras esta Superintendencia no establezca las normas para la prevención del uso indebido de los servicios ofrecidos por las Empresas Fiduciarias, aconsejamos que se refiera al Acuerdo No. 9-2000 de 23 de octubre de 2000, en vigencia para los Bancos.

Sin otro particular, nos suscribimos.

Atentamente,

Delia Cárdenas  
Superintendente